

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3274

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2018-038

DEMANDANTE: ELIZABETH REYES FORERO C.C 31.892.290

MARCO ANTONIO FERREIRA REYES C.C 1.118.284.047

DEMANDADO: MARCO ANTONIO FERREIRA C.C 14.959.989

En escrito visible en el archivo 27 del presente cuaderno digital, el apoderado de la parte demandante, doctor JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No.16.626.535 y T.P No.48.420, presentó a través del correo electrónico williamortizg@yahoo.es memorial en el cual desiste del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia 025 del 31 de agosto de 2021, y como quiera que el art 316 del CGP permite que las partes desistan de ciertos actos y recursos, lo que conlleva a que la providencia recurrida quede en firme, el despacho accederá a lo requerido, absteniéndose de efectuar condena en costas en punto a este acto, en estricta aplicación de lo dispuesto en el numeral segundo del inciso 4 del mencionado artículo 316 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación contra la sentencia 025 del 31 de agosto de 2021, interpuesto por el Doctor JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO en representación de los señores ELIZABETH REYES FORERO Y MARCO ANTONIO FERREIRA REYES conforme a lo indicado en el memorial que antecede y a las razones brevemente expuestas.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral segundo del inciso 4 del mencionado artículo 316 del C.G.P, ABSTENERSE de efectuar condena en costas a la parte actora por el desistimiento del recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Luz Amparo Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 668ee0db5a74c28334e078098f9bcd8ae5f2230a7623f2a46b06981ba04bf18

Documento generado en 20/09/2021 11:56:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*AUTO INTERLOCUTORIO. No 3283
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021)*

*Referencia: Ejecutivo
Demandante: SEGURIDAD CORONA LTDA
Demandado: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA CEIBA PH
Radicado: 76001400301320200027600*

Visto el anterior informe Secretarial, el Juzgado:

RESUELVE

*UNICO Agregar y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas
allegadas por las diferentes entidades Bancarias dando respuesta a nuestro oficio No
1184 del 14/12/2020.*

Firmado Por:

***Luz Amparo Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Valle Del Cauca - Cali***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

9083c8b27af375efed99c02ced310f01616ac9d6b3a6bd84609f9483495ee017

Documento generado en 20/09/2021 11:56:51 a. m.

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

*AUTO INTERLOCUTORIO. No 3285
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021)*

*Referencia: Ejecutivo
Demandante: FINANCIERA PROGRESA
Demandado: JULIANA MARCELA LLANOS ROMERO
Radicado: 76001400301320200039900*

Visto el anterior informe Secretarial, el Juzgado:

RESUELVE

UNICO Agregar y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por el Banco de Bogotá dando respuesta a nuestro oficio No 391 del 03/05/2021.

Firmado Por:

**Luz Amparo Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66558b2bf795fc227d3fe193a1f7828c7d0ef534863a5db16f896c282a2b12ca

Documento generado en 20/09/2021 11:56:54 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*AUTO INTERLOCUTORIO. No 3284
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021)*

Referencia: Ejecutivo

*Demandante: COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL
POPULAR – COOFIPOPULAR*

Demandado: CARLOS ANDRES ALGARIN LAMBRAÑO.

Radicado: 76001400301320210038300

Visto el anterior informe Secretarial, el Juzgado:

RESUELVE

*UNICO Agregar y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas
allegadas por las diferentes entidades Bancarias dando respuesta a nuestro oficio No
649 del 29/06/2021.*

Firmado Por:

Luz Amparo Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Valle Del Cauca - Cali

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

fc16cf175fa19c837cc415503c7f8fbc2fbbf1643964848ad6406605e105e200

Documento generado en 20/09/2021 11:56:58 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI – VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3292

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA
RADICADO: 2021-609
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT.860.029.396-8
DEMANDADO: YHOJAN IVAN ARENAS C.C 1.036.674.048

Como la presente demanda de Aprehensión y Entrega de la Bien Mueble propuesta por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **YHOJAN IVAN ARENAS**, reúne los requisitos de los artículos 82 y S.S., del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 1676 de 2013 y el decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble instaurada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **YHOJAN IVAN ARENAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

2. Librar orden de Aprehensión sobre el vehículo CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET LINEA: ONIX, PLACA: JPU-775, MODELO: 2021, COLOR: BLANCO NIEBLA Y NEGRO, CHASIS NO. 9BGED48K0MG100927, MOTOR: L4F*200650834* SERVICIO: PARTICULAR. ofíciase a la Policía Metropolitana para tal fin.

3. Reconocer como Apoderado Judicial a **CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL**, portador de la T.P No.306.000 del C.S. de la J., para actuar conforme al poder conferido.

4.

5. Firmado Por:

6.

7. Luz Amparo Quiñones

8. Juez

9. Juzgado Municipal

10. Civil 013 Oral

11. Valle Del Cauca - Cali

12.

13. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

14.

15. Código de verificación:

2c266b9bdcd28931830cdc071058bc9355c1133464236f128e64889ebb59d5af

16. Documento generado en 20/09/2021 11:56:43 a. m.

17.

18. Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

20210060900Amo